



**REPÚBLICA DOMINICANA.
MINISTERIO DE DEFENSA.
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AERPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL.**

“LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS”

**PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
(PNCCSAC).**

**SÉPTIMA EDICIÓN,
Noviembre 2018.**



ÍNDICE

Prefacio.....	iv
Registro de Directivas de Enmiendas.....	v
CAPÍTULO 1: Generalidades.....	1-1-6
1.1 Objetivos.....	1-1-6
1.2 Legislación.....	1-2-6
1.3 Autoridad Competente.....	1-2-6
1.4 Autoridad de los Inspectores Nacionales AVSEC.....	1-2-6
1.5 Código de Conducta.....	1-3-6
1.6 Confidencialidad.....	1-4-6
1.7 Gestión del Programa	1-5-6
CAPÍTULO 2: Definiciones, siglas y Acrónimos.....	2-1-5
2.1 Definiciones.....	2-1-5
2.2 Siglas y Acrónimos.....	2-4-5
CAPÍTULO 3: Funciones y Responsabilidades.....	3-1-6
3.1 Dirección de Control de calidad AVSEC.....	3-1-6
3.2 Director de Control de calidad AVSEC.....	3-2-6
3.3 Los Inspectores Nacionales AVSEC.....	3-3-6
3.4 Composición del Equipo.....	3-3-6
3.5 Líder de Equipo de Inspectores Nacionales AVSEC.....	3-3-6
3.6 Miembro del Equipo de Inspectores Nacionales AVSEC.....	3-4-6
3.7 Entidades Objeto de las Actividades de control de calidad AVSEC...	3-5-6
3.8 Coordinador de la entidad objeto de ACCA.....	3-5-6
CAPÍTULO 4: Principios Rectores.....	4-1-2
4.1 Criterios de Selección.....	4-1-2
4.2 Instrucción y Certificación.....	4-1-2
4.3 Recursos Financieros.....	4-2-2
4.4 Normalización del Control de calidad AVSEC.....	4-2-2
CAPÍTULO 5: Actividades de control de calidad AVSEC.....	5-1-12
5.1 Tipos de Actividades de control de calidad AVSEC.....	5-1-12
5.2 Elementos de Verificación.....	5-1-12
5.3 Programación de las Actividades.....	5-2-12
5.4 Auditorías/Inspecciones de Seguridad.....	5-3-12
5.5 Estudios de Seguridad.....	5-5-12



5.6	Prueba de Seguridad	5-6-12
5.7	Control de los Artículos de Pruebas	5-7-12
5.8	Investigaciones de Seguridad.....	5-9-12
5.9	Metodología de las Actividades de control de calidad AVSEC.....	5-10-12
5.10	Fases de las Actividades.....	5-10-12
5.10.1	Fase de Preparación.....	5-10-12
5.10.2	Fase de Ejecución.....	5-11-12
5.10.3	Fase de Conclusión.....	5-12-12
5.11	Análisis Sinóptico de las ACCA.....	5-12-12
CAPÍTULO 6: Medidas para imponer el Cumplimiento.....		6-1-4
6.1	Categoría de Cumplimiento.....	6-1-4
6.2	Medidas Correctivas.....	6-2-4
6.3	Presentación del Plan de Acción de Medidas Correctivas.....	6-2-4
6.4	Actividades de Seguimiento de las ACCA.....	6-3-4
6.5	Rectificación de los Incumplimientos.....	6-3-4
6.6	Medidas Cautelares o Correctivas.....	6-3-4
6.7	Medidas Administrativas	6-4-4

APÉNDICES

APÉNDICE 1	Formato de Matriz de las ACCA.....	A-1-1-4
APÉNDICE 2	Formato del Programa Anual de Auditorías, Inspecciones y Estudios de Seguridad.....	A-2-1-1
APÉNDICE 3	Formato del Programa Anual de Prueba de Seguridad.....	A-3-1-1
APÉNDICE 4	Formato de Informe de Auditoría e Inspección de Seguridad.....	A-4-1-2
APÉNDICE 5	Formato de Informe Estudio de Seguridad.....	A-5-1-2
APÉNDICE 6	Formato de Informe de Prueba de Seguridad.....	A-6-1-2
APÉNDICE 7	Formulario de Prueba de Seguridad.....	A-7-1-2
APÉNDICE 8	Formato de Plan de Acción de Medidas Correctivas.....	A-8-1-2
APÉNDICE 9	Formato de Resultados Seguimiento de Seguridad.....	A-9-1-2
APÉNDICE 10	Código de Conducta.....	A-10-1-2
APÉNDICE 11	Formulario de Informe de Misión	A-11-1-6



PREFACIO

Como parte de las atribuciones y responsabilidades del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), se encuentra la de elaborar, aplicar, revisar y mantener el Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), a través de las actividades de control de calidad AVSEC, con un enfoque de observación continua.

El PNCCSAC, también establece la organización, funciones y responsabilidades de la Dirección de Control de Calidad AVSEC, así como la metodología para conducir de manera sistemática y ordenada las Actividades de Control de Calidad AVSEC; éstas se realizan mediante cinco herramientas: Auditorías, Inspecciones, Estudios, Pruebas e Investigaciones de Seguridad, así como sus respectivos seguimientos, en procura de verificar el adecuado cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), validando su eficacia de forma periódica.

La aplicación eficaz de las medidas de Control de Calidad AVSEC, es un componente fundamental del sistema de seguridad de la aviación civil, mismas que pueden definirse como las técnicas y actividades de vigilancia empleadas para evaluar el sistema de seguridad, y cuando corresponda, corregir las deficiencias detectadas.

Las labores de fiscalización, supervisión y control asignadas a la Dirección de Control de Calidad AVSEC para la vigilancia del cumplimiento de las normas del sistema de seguridad de la Aviación Civil, son elementos importantes y claves para lograr un sistema de aviación más seguro y comprometido con los principios de desarrollar el sector aeronáutico del país. En tal sentido, el CESAC establece como compromiso, la implantación de este Programa y de esta manera lograr el mejoramiento continuo de los procesos y el personal con responsabilidad en la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.



CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.1 OBJETIVOS.

- a) Fiscalizar la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil por parte de las siguientes entidades:
- CESAC;
 - Explotadores u Operadores de Aeropuertos;
 - Explotadores de aeronaves;
 - consignatarios de aeronaves;
 - Proveedores de Servicios Privados de Seguridad;
 - Aprovisionamiento de a bordo de Aeronaves;
 - Entidades del Estado que desempeñen funciones de seguridad; y
 - otros proveedores, en cumplimiento a la Ley Núm. 188-11, al PNSAC, a otros programas, directivas, circulares de seguridad de la aviación y demás normativas emitidas por la Autoridad Competente;
- b) Asegurar la eficacia de la implementación del PNSAC y otros documentos conexos de la seguridad de la aviación civil;
- c) Identificar todos los aspectos de las medidas de seguridad de la aviación civil, que puedan requerir cambios en el PNSAC, en otros documentos conexos y sus medios de aplicación;
- d) Identificar, requerir y validar la implementación de medidas correctivas que puedan resultar convenientes para la seguridad de la aviación civil;
- e) Realizar un análisis ulterior, evaluando las medidas y controles de seguridad, después de ocurrido un acto de interferencia ilícita;
- f) Determinar las prioridades y la frecuencia de las actividades de control de calidad AVSEC, tomando en cuenta las evaluaciones del riesgo y la información de inteligencia que se recibiere;
- g) Implementación del sistema de gestión de registro y seguimiento de las actividades de control de calidad AVSEC;



1.2 LEGISLACIÓN.

1.2.1 El Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil, tiene como fuente o base legal, las legislaciones nacionales y los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Dominicano, y el mismo ha sido elaborado de conformidad con:

- a) La Ley Núm. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, de fecha 16 de julio 2011, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10628 de fecha 22 de julio de 2011.
- b) Las Normas y Métodos Recomendados del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI.
- c) El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- d) El Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC).

1.3 AUTORIDAD COMPETENTE.

1.3.1 La autoridad competente en materia de Seguridad de la Aviación Civil en la República Dominicana, es el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

1.3.2 La Dirección de Control de Calidad AVSEC, como dependencia del CESAC, es la responsable de gestionar con eficacia el presente Programa, y legalmente facultada mediante la Ley Núm. 188-11, para llevar a cabo la supervisión continua, identificar deficiencias, formular recomendaciones y exigir el cumplimiento cuando sea necesario.

1.4 AUTORIDAD DE LOS INSPECTORES NACIONALES AVSEC.

1.4.1 Los inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, en ejercicio de las funciones propias de su cargo, quedan investidos de autoridad legal para:

- a) Realizar investigaciones, auditorías de seguridad, inspecciones de seguridad, estudios de seguridad y pruebas de seguridad, a toda entidad que interviene en la seguridad de la aviación civil en la República Dominicana.
- b) Tener acceso sin restricciones ni limitaciones a las aeronaves, los aeropuertos e instalaciones aeronáuticas en tareas de inspección de seguridad, relacionadas al cumplimiento de sus funciones.



- c) Requerir, tener acceso y recibir las documentaciones de seguridad para evaluarlas.
- d) Realizar entrevistas para evaluar el nivel de seguridad o la aplicación de los procedimientos de seguridad.
- e) Inspeccionar las áreas de aeródromos en el territorio nacional bajo el control del CESAC.
- f) Inspeccionar instalaciones fuera del aeródromo, aeropuerto o en zonas de seguridad restringidas, utilizadas por las entidades que operen en estos.
- g) Requerir la implementación de medidas correctivas inmediatas cuando las medidas de seguridad dispuestas en las reglamentaciones nacionales y sus documentaciones conexas se hayan visto violadas o comprometidas, poniendo en peligro la seguridad de la aviación, siempre que no implique el cierre o suspensión total o parcial de las operaciones aeroportuarias y aeronáuticas.

1.4.2 Las actividades de control de calidad AVSEC, enunciadas precedentemente y referidas en este programa, deben ser realizadas sin restricción y en cualquier momento, para determinar si se cumple con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y validar su eficacia.

1.4.3 El CESAC se asegurará que la gestión, la fijación de prioridades y la organización de este programa, se lleven a cabo en forma independiente de las entidades y personas responsables de aplicar las medidas adoptadas en el marco del PNSAC.

1.4.4 Los Inspectores Nacionales AVSEC deben ser independientes de las entidades vigiladas y libres de cualquier influencia operacional o comercial.

1.5 CÓDIGO DE CONDUCTA.

1.5.1 El código de conducta tiene por objeto establecer los principios que han de regir el comportamiento de los Inspectores Nacionales AVSEC, enmarcados en los valores del CESAC, el Inspector Nacional debe:

- a) Cumplir y llevar a cabo de manera responsable, las actividades que le han sido encomendadas con su designación.



- b) Mantener la confidencialidad de la información relacionada con los resultados de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, así como de otros trabajos asignados, relacionados con la seguridad de la aviación civil.
- c) Conservar absoluta objetividad y transparencia en sus actuaciones profesionales.
- d) Mantener en todo momento el respeto mutuo con las entidades involucradas en materia de seguridad de la aviación, mediante un trato cordial y racional.
- e) Manejarse de forma equilibrada e imparcial, mostrándose como un facilitador, infundiendo confianza en las entidades, con el propósito de lograr el desenvolvimiento óptimo de las actividades de seguridad de la aviación civil.
- f) Denunciar cualquier hecho irregular e incumplimiento de las normas a sus superiores, quienes serán responsables de tomar las medidas apropiadas.
- g) Atender a los intereses exclusivamente del CESAC, en cumplimiento de los DSAC, permaneciendo independiente de cualquier autoridad externa a la organización.
- h) Respetar la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin ningún tipo de distinción.
- i) Inhibirse en las funciones asignadas con las entidades, si con estos existe algún vínculo o relación.

1.5.2 Los Inspectores Nacionales AVSEC que participarán en las ACCA y sus respectivos seguimientos, deberán firmar el código de conducta una vez al año, previo al inicio de su primera actividad. (ver apéndice 10)

1.6 CONFIDENCIALIDAD.

1.6.1 Los Inspectores Nacionales AVSEC que participen en una de las actividades de control de calidad AVSEC, deberán respetar estrictamente la confidencialidad de la información relacionada con las ACCA y en particular al contenido de los informes de las referidas actividades.



- 1.6.2 Ningún Inspector Nacional AVSEC deberá poseer acciones, ni particiones económicas o financiera, ni empleo subordinado remunerado, en ninguna empresa de transporte aéreo, con el objeto de que dichas actividades de control de calidad AVSEC sean equitativas, fiables e imparciales, a fin de fomentar la cooperación de las entidades y asegurarse de que los resultados se respetan y las medidas correctivas se aplican eficazmente.
- 1.6.3 Los Inspectores Nacionales AVSEC deberán mantener una confidencialidad estricta con respecto a la información recogida durante sus actividades de control de la calidad AVSEC.
- 1.6.4 Todos los documentos confidenciales de las actividades de control de calidad AVSEC son propiedad del CESAC y de las entidades evaluadas. No se autoriza a los Inspectores Nacionales AVSEC, a conservar documentos escritos de las actividades realizadas. Estos no deben utilizar ninguna clase de información adquirida durante la actividad para fines propios.
- 1.6.5 Los informes de las actividades de control de calidad AVSEC, tienen carácter confidencial y solamente se dispondrán de los mismos a las entidades afectadas y por disposición del Director General del CESAC.
- 1.6.6 No podrá divulgarse por ningún medio la información relativa a las capacidades o deficiencias específicas en materias AVSEC de las entidades involucradas.
- 1.6.7 La información obtenida durante una actividad de control de calidad AVSEC o generada mediante el proceso de la misma, se guardará y se mantendrá protegida en la Dirección de Control de calidad AVSEC.
- 1.6.8 La información obtenida durante una actividad de control de calidad AVSEC o seguimiento de ésta, será clasificada como **“Información Confidencial sobre Seguridad”** y se guardará con seguridad en su original o copia.

1.7 GESTIÓN DEL PROGRAMA.

- 1.7.1 El Director General del CESAC, como autoridad nacional competente en materia de seguridad de la aviación civil, tiene la facultad aprobatoria de las modificaciones y actualizaciones realizadas al Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC), de conformidad con el artículo 16, de la Ley Núm. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.



- 1.7.2 El Director de Control de calidad AVSEC del CESAC, debe elaborar, revisar, actualizar, someter a la aprobación del Director General del CESAC y aplicar el Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC), con el propósito de determinar el nivel de cumplimiento del (PNSAC) y validar su eficacia, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Núm. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.
- 1.7.3 El PNCCSAC será distribuido a las entidades involucradas en la seguridad aeroportuaria y de la aviación civil, y al público en general, a través de la página web del CESAC (www.cesac.mil.do).



CAPITULO 2

DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

2.1 DEFINICIONES

ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC: Son aquellas actividades y procedimientos por los cuales se obtienen informaciones para verificar si las entidades objeto de auditorías, inspecciones, investigaciones, estudios y pruebas de seguridad, cumplen con las normas del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y los demás Documentos de Seguridad de la Aviación Civil (DSAC).

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO: Labores realizadas para determinar el grado de cumplimiento e implementación de las medidas correctivas que deben efectuar las entidades examinadas para solucionar los hallazgos y satisfacer las recomendaciones.

AUDITORÍA DE SEGURIDAD: Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

CERTIFICACIÓN: Evaluación formal y confirmación otorgada por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones en materia de seguridad de la aviación que se le asignen, con el nivel que el CESAC considere aceptable.

CONTROL DE CALIDAD AVSEC: Procedimientos de orden administrativos y operativos utilizados para resguardar el cumplimiento de las normas, procedimientos y medidas de seguridad pertinentes.

CUESTIONARIO PREVIO: Documento proporcionado a las entidades objeto de Auditoría o Inspección de Seguridad, para que éstas suministren las informaciones relativas a dicha entidad.

CUMPLIMIENTO: Condición de satisfacer los requisitos de una norma, procedimiento o medida de seguridad acorde a los Documentos de Seguridad de Aviación Civil (DSAC).

ENTREVISTA: Consiste en un Diálogo entre dos o más personas, el cual se realiza con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas en ambas partes.



ESTUDIO DE SEGURIDAD: Evaluación de las necesidades en materia de seguridad, incluyendo la identificación de los puntos vulnerables que podrían aprovecharse para cometer un acto de interferencia ilícita, y la recomendación de medidas correctivas.

EVALUACIÓN: Apreciación de los procedimientos u operaciones de seguridad que se basan en gran parte en la experiencia y en el juicio de profesionales en materia de seguridad de aviación civil.

INCUMPLIMIENTO: Deficiencia en las características, documentaciones, procedimientos, por referencia de una norma, o medida de los Documentos de Seguridad de Aviación Civil (**DSAC**).

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SOBRE SEGURIDAD: información no de carácter público, relacionada con las capacidades o deficiencias de un sistema de seguridad de la aviación civil.

INFORME DE MISIÓN: Formulario interno de la Dirección de Control de Calidad AVSEC, que contiene los resultados que proporcionan los Inspectores Nacionales AVSEC, sobre la manera en que se desarrolló dicha actividad.

INSPECCIÓN DE SEGURIDAD: Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del programa nacional de seguridad de la aviación civil por una línea aérea, un aeropuerto u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.

INSPECTOR NACIONAL AVSEC: Persona calificada y con las competencias necesarias para llevar a cabo las Actividades de control de calidad AVSEC.

INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD: Investigación de un acto o tentativa de acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o de un caso supuesto o probable de incumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil de la República Dominicana u otros requisitos impuestos por las leyes o los reglamentos relacionados con la seguridad de la aviación civil.

LÍDER DE EQUIPO: Persona que por su experiencia y conocimientos es designada por la Dirección de Control de calidad AVSEC, como responsable de dirigir una de las actividades de control de calidad AVSEC.

LISTA DE VERIFICACIÓN: Guía que facilita a los Inspectores Nacionales AVSEC, a llevar un orden de manera sistemática para desarrollar las actividades de control de calidad AVSEC.



MEDIDAS CORRECTIVAS: Medidas adoptadas para solucionar los incumplimientos o deficiencias evidenciadas y para satisfacer las recomendaciones de las actividades de control de calidad AVSEC.

MEDIDAS DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC: Técnicas de supervisión y actividades usadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil.

NOTIFICACIÓN: Comunicación previa enviada a las entidades, informándole que serán objetos de una de las actividades de control de calidad AVSEC.

PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Plan de acción presentado por la entidad evaluada, indicándose los detalles de las medidas que la entidad se propone adoptar para corregir las deficiencias señaladas durante una de las actividades de control de calidad AVSEC.

PLAN DE TRABAJO: Documento que contiene las informaciones detalladas sobre la conformación del equipo que desarrollará la actividad, nombres de las entidades a evaluar, día, hora y las normas que serán verificadas a dichas entidades.

PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC: Criterios establecidos que rigen la realización de las actividades, destinadas a medir el nivel de cumplimiento del PNSAC.

PROCEDIMIENTO O PROCESO: Una serie de etapas seguidas de forma metódica para completar una actividad (lo que se hará y a cargo de quién, cuándo, dónde y cómo se completará; cuáles son los materiales, equipos y documentación que se utilizarán y cómo se controlarán).

PROGRAMA ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC: Documento que contiene la planificación de las actividades de control de calidad AVSEC, dirigida hacia un propósito específico.

PROTOCOLO: Documento que presenta de forma organizada los procedimientos de auditoría e inspección de seguridad en una secuencia general de etapas de auditoría e inspección de seguridad y en el que se describen las etapas en términos de las normas que hayan de verificarse.

PRUEBA DE SEGURIDAD: Ensayo, secreto o no, de una medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.



PRUEBA OBJETIVA: Información que puede demostrarse que es verdadera, en base a los hechos, obtenida mediante la observación, medición u otros medios independientes.

SESIÓN DE INFORMACIÓN INICIAL: Reunión del equipo de Inspectores Nacionales AVSEC, con representantes de las entidades a evaluar al inicio de la actividad de control de calidad AVSEC, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades la información sobre el proceso de la actividad y el alcance de la misma.

SESIÓN DE INFORMACIÓN DE CLAUSURA: Reunión del equipo de Inspectores Nacionales AVSEC con representantes de las entidades evaluadas, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades involucradas un resumen acerca de los resultados de dicha actividad.

2.2 SIGLASY ACRONIMOS

ACCA: Actividades de control de calidad AVSEC.

AN-17: ANEXO 17.

AVSEC: Siglas en inglés que significa “Seguridad de la Aviación” (Aviation Security), de uso internacionalmente aceptado.

CESAC: Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.

CONASAC: Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

CSA: Comité de Seguridad de Aeropuerto.

DSAC: Documentos de Seguridad de la Aviación Civil.

IDAC: Instituto Dominicano de Aviación Civil.

MR: Método Recomendado.

OACI: Organización de la Aviación Civil Internacional.

PAMC: Plan de Acción de Medidas Correctivas.

PNCCSAC: Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.



PNISAC: Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.

PNSAC: Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

PSA: Programa de Seguridad de Aeropuertos.

PSEA: Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

RD: República Dominicana.

RAPSPSAC: Reglamento de Acreditación de los Proveedores de Servicios Privados de Seguridad de la Aviación Civil.

ZSR: Zona de Seguridad Restringida.



CAPÍTULO 3

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

3.1 DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC:

- a) Elaborar una matriz de actividades de control de calidad AVSEC, basada en las prioridades y frecuencias de las operaciones en los aeropuertos, aeronaves, movimientos de pasajeros y carga, así como el nivel de amenaza de los mismos;
- b) Elaborar las programaciones anuales de las auditorías, inspecciones, estudios y pruebas de seguridad, así como de sus respectivos seguimientos;
- c) Disponer de Inspectores Nacionales AVSEC, calificados para dirigir las actividades de control de calidad AVSEC;
- d) Conservar toda la documentación relativa a las actividades de control de calidad AVSEC (informes, anexos, etc.);
- e) Mantener la estandarización de cada formato de informe;
- f) Recibir, validar y asegurar la recepción de todos los planes de acción de medidas correctivas, presentados por las entidades objeto de control de calidad AVSEC;
- g) Elaborar y solicitar a la Dirección General del CESAC, cuando sea necesario, modificaciones a la metodología normalizada de las actividades de control de calidad AVSEC;
- h) Mantener un sistema confidencial de presentación de informes para analizar la información de seguridad proporcionada por pasajeros, miembros de la tripulación y personal en tierra;
- i) Mantener un proceso para registrar y analizar los resultados de las actividades de control de calidad AVSEC, para contribuir al desarrollo y la ejecución eficaz del PNSAC, incluyendo la identificación y las causas, los patrones de incumplimientos y la verificación de que se estén aplicando medidas correctivas en forma sostenida;
- j) Remitir los informes de la actividad de control de calidad AVSEC a la Dirección General del CESAC y a las entidades objeto de las actividades de control de calidad AVSEC; y



- k) Realizar cualquier otra actividad relacionada con la dirección de control de calidad AVSEC.

3.2 DIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC:

- a) Elaborar, revisar, actualizar, someter a la Aprobación del Director General del CESAC y aplicar el Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC), con el propósito de determinar el cumplimiento del (PNSAC) y validar su eficacia.
- b) Supervisar que los Inspectores Nacionales AVSEC, cumplan con las funciones y responsabilidades establecidas en este documento;
- c) Velar por la capacitación continua de los Inspectores Nacionales AVSEC,
- d) Gestionar la aprobación de la Matriz de Actividades de control de calidad AVSEC, Prioridades-Frecuencias y los programas anuales de las ACCA,
- e) Solicitar los recursos materiales y humanos necesarios para el buen desempeño de la Dirección;
- f) Notificar a las entidades que serán objeto de las ACCA a través de la Dirección General del CESAC;
- g) Mantener la confidencialidad de los resultados de los informes de las ACCA y seguimientos;
- h) Remitir la memoria anual al término del año y/o a requerimiento de la Dirección General del CESAC, de las actividades inherentes a la Dirección;
- i) Tramitar ante la Dirección General del CESAC, cuando sea necesario, la reestructuración de la Dirección de acuerdo a las necesidades existentes para un mejor desempeño de las funciones inherentes a las misma; y
- j) Recomendar cambios a este documento, cuando sea necesario, o producto de las ACCA o seguimientos.



3.3 LOS INSPECTORES NACIONALES AVSEC.

- a) Participar en la preparación de Actividades de Control de Calidad AVSEC;
- b) Recopilar información, examinar documentos, procedimientos y reglamentos, observar la aplicación de medidas de seguridad, realizar entrevistas con todas las personas pertinentes.
- c) Documentar los resultados de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, utilizando los formatos normalizados, indicados en los apéndices de este programa, conjuntamente con todos los documentos empleados o preparados durante la actividad, tales como notas y fotografías, y presentarlos al Líder de Equipo, con el objeto de respaldar, reforzar o modificar posibles medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa.
- d) Determinar el nivel de cumplimiento, basado en los requisitos establecidos en los DSAC, orientando a las entidades a su cumplimiento, con el fin de que logren alcanzar niveles aceptables y sostenibles de seguridad de la aviación.

3.4 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO.

3.4.1 El Equipo de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, estará compuesto por un Líder, y la cantidad de miembros requeridos para la actividad, los mismos serán designados por la Dirección de Control de Calidad AVSEC, de acuerdo a la distribución y carga laboral de los Inspectores Nacionales AVSEC.

3.5 LÍDER DE EQUIPO DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC:

- a) Coordinar con las entidades o personas involucradas en las ACCA, antes de iniciarse el desarrollo del plan de trabajo;
- b) Es el responsable de completar con éxito los elementos del plan de trabajo;
- c) Realizar sesiones de información inicial y final con las entidades involucradas, según el plan de trabajo;
- d) Mantener cuando sea necesario, contacto con las personas o entidades involucradas después de la realización de las ACCA;
- e) Proporcionar liderazgo y orientación, a los miembros del equipo de las ACCA;



- f) Elaborar el informe final de las ACCA, y presentarlo a las áreas pertinentes, para su revisión y luego al Director de Control de calidad AVSEC, para su aprobación;
- g) Garantizar que el equipo sigue en todas sus fases la metodología de las ACCA;
- h) Mantener informado al Director de Control de Calidad AVSEC, sobre cualquier anomalía en el desarrollo de las ACCA.
- i) Entregar a las áreas pertinentes todos los documentos y notas de carácter confidencial correspondientes a las ACCA, una vez hayan sido concluidas.

3.6 MIEMBROS DEL EQUIPO DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC.

- a) Trabajar con el Líder de Equipo y cumplir sus requerimientos e instrucciones.
- b) Informar acerca de los requisitos de las ACCA al personal objeto de las mismas y efectuar las aclaraciones necesarias.
- c) Recopilar evidencias acerca de todas las tareas que les fueron asignadas.
- d) Entregar diariamente al Líder de Equipo los apuntes de los hallazgos de las ACCA, acorde a la lista de verificación, así como socializarlos.
- e) Entregar al Líder de Equipo, todos los documentos y las notas tomadas relativas a las ACCA, una vez finalizadas.
- f) Asistir al Líder de Equipo en la elaboración de los informes preliminares y finales de las ACCA.
- g) Respetar la confidencialidad, asegurar la objetividad y actuar de acuerdo a valores éticos.
- h) Completar el informe de misión y entregarlo al Líder de Equipo.



3.7 ENTIDADES OBJETO DE LAS ACCA:

- a) Recibir la notificación de una ACCA e informar por escrito si dispone o no de operaciones;
- b) Designar un coordinador con las experiencias en seguridad de aviación civil, para que asista a los inspectores nacionales AVSEC en la realización de las ACCA;
- c) Participar en las reuniones de apertura y clausura de las ACCA;
- d) Proporcionar a requerimientos de los inspectores nacionales AVSEC las documentaciones relacionadas con las ACCA;
- e) Presentar los Planes de Acción de Medidas Correctivas acorde al formato indicado y dentro de los plazos establecidos en este programa;
- f) Informar por escrito a la Dirección General del CESAC, cualquier inconveniente para el cumplimiento de las acciones correctivas, propuestas por dichas entidades.

3.8 COORDINADOR DE LA ENTIDAD OBJETO DE ACCA:

- a) Actuar de enlace entre la Dirección de Control de Calidad AVSEC y la entidad, así como con el Líder de Equipo, una vez haya recibido la notificación;
- b) Asegurar que se satisfacen las solicitudes de la Dirección de Control de Calidad AVSEC;
- c) Confirmar la disponibilidad de un personal técnico, en caso de ser necesario;
- d) Asegurar la coordinación con la entidad involucrada, con respecto a las respuestas al cuestionario previo a la ACCA;
- e) Informar a la entidad que represente, acerca de los procedimientos y fechas programadas de una de las ACCA;
- f) Hacer los arreglos necesarios de todos los detalles del plan de trabajo de una ACCA, antes de la llegada del equipo de inspectores nacionales AVSEC;
- g) Proporcionar al Líder de Equipo las informaciones necesarias, tales como: itinerarios de vuelo, planos del aeropuerto, entre otros, según corresponda;
- h) Reservar los espacios para las reuniones de información inicial y final de las ACCA;



- i)** Asegurar que la entidad involucrada está informada acerca de los objetivos;
- j)** Acompañar al equipo durante la ACCA, sin interferir en sus labores o asegurarse de que se disponga de acompañantes con las competencias necesarias, cuando los requiera el equipo;
- k)** Aclarar cualquier pregunta que pueda hacer el equipo sobre la entidad involucrada.



CAPITULO 4

PRINCIPIOS RECTORES

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 4.1.1** El Director de Control de Calidad AVSEC o quien este designe, tiene participación activa y directa en el proceso de selección de los candidatos a Inspectores Nacionales AVSEC, de acuerdo a lo establecido en el PNISAC.
- 4.1.2** Los criterios de selección de los Inspectores Nacionales AVSEC, se apegarán a lo dispuesto en el capítulo 9 (Personal) del PNSAC y capítulo 3 (Personal de Seguridad) del PNISAC.

4.2 INSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

- 4.2.1** La Dirección de Control de Calidad AVSEC, se asegurará de contar con la cantidad necesaria de Inspectores Nacionales y que estos cuenten con la instrucción necesaria para desempeñar las funciones que se les asignen.
- 4.2.2** Los criterios de instrucción y certificación para Inspectores Nacionales AVSEC, están definidos en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC).
- 4.2.3** Los Inspectores Nacionales AVSEC se someterán a instrucción periódica, la cual estará a cargo del Encargado del área de Inspectores Nacionales AVSEC, con la finalidad de actualizar los conocimientos con respecto a cambios o revisiones de los DSAC. Esta instrucción, consistirá en mejorar las pericias del personal, presentación y redacción de informes, aplicación de la metodología normalizada de Control de Calidad AVSEC, y se evaluarán mediante exámenes teóricos y prácticos.
- 4.2.4** Los Inspectores Nacionales AVSEC serán evaluados de manera práctica en una actividad de Control de Calidad AVSEC por un Inspector Nacional AVSEC con más experiencia, designado por la Dirección de Control de Calidad AVSEC.
- 4.2.5** Los Inspectores Nacionales AVSEC, se someterán a un proceso de re-certificación según lo establecido en el PNISAC.



4.3 RECURSOS FINANCIEROS.

4.3.1 El CESAC, proveerá los recursos humanos, financieros, materiales y equipos suficientes para la ejecución del PNCCSAC, incluyendo recursos para su gestión y administración, así como para la realización de las Actividades de Control de la Calidad AVSEC, de conformidad a lo establecido en el PNSAC.

4.4 NORMALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD AVSEC.

4.4.1 La organización y la metodología de los diversos tipos de actividades de control de la calidad deben cumplir con un enfoque normalizado y uniforme a efectos de establecer credibilidad. La normalización debe aplicarse a la definición de tareas, a la planificación, preparación y funcionamiento de las Actividades de Control de la Calidad AVSEC, es decir que todos los Inspectores Nacionales AVSEC deben desempeñarse de la misma manera, así como el contenido y difusión de los informes y de toda medida correctiva recomendada.

4.4.2 Los datos recopilados de manera sistemática y normalizada deben ordenarse, analizarse y difundirse mediante el órgano regular, rápidamente para la aplicación de medidas de seguimiento. La información sobre el nivel de cumplimiento por parte de las organizaciones debe emplearse para definir prioridades e identificar tendencias de las ACCA.



CAPITULO 5

ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

5.1 TIPOS DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC.

5.1.1 Las Actividades de Control de Calidad AVSEC, son herramientas mediante las cuales se obtienen informaciones para verificar si las entidades objeto de las mismas, cumplen con las normas del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y los demás Documentos de Seguridad de la Aviación Civil (DSAC), estas son: auditorías, inspecciones, estudios, pruebas e investigaciones de seguridad, así como sus respectivos seguimientos.

5.2 ELEMENTOS DE VERIFICACION.

5.2.1 Para la aplicación de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, se tomarán en principio los siguientes elementos de verificación:

- a) La organización general de la entidad a ser evaluada;
- b) La condición de los programas de seguridad de aeropuertos, explotadores de aeronaves, consignatarios de aeronaves, proveedores de servicios privados de seguridad, aprovisionamiento de a bordo de aeronaves y otros proveedores que desempeñen funciones de seguridad, así como los Reglamentos de Control de Acceso e Identificación de aeropuertos;
- c) La instrucción y certificación del personal de seguridad;
- d) Las medidas relativas al control de acceso, seguridad de las aeronaves, pasajeros, equipaje de mano, ciertas categorías de pasajeros, inspección y protección del equipaje facturado, provisiones, suministros, materiales del explotador de la aeronave, carga, correo y diseño e infraestructura de aeropuertos;
- e) Las medidas de seguridad específicas para vuelos objeto de amenazas intensificadas o de alto riesgos;
- f) La capacidad de respuesta a actos de interferencia ilícita;
- g) El desempeño de las personas que aplican controles de seguridad;



- h) Necesidad de Adquisición de los equipos de seguridad; y
- i) Las condiciones de los equipos de seguridad existentes.

5.3 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

5.3.1 La Dirección de Control de Calidad AVSEC, elaborará una matriz de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, exceptuando las investigaciones de seguridad, la elaboración de la matriz se basará en las prioridades determinadas por el CESAC, tomando en cuenta los siguientes factores:

- a) Informes de evaluación de la amenaza y de riesgo, realizada por la Dirección de Inteligencia del CESAC;
- b) magnitud de los movimientos de pasajeros;
- c) frecuencia y volumen de las operaciones de aeronaves;
- d) volumen de las operaciones de carga y correo o de aprovisionamiento;
- e) resultados de las actividades de control de calidad AVSEC;
- f) historial del cumplimiento de los requisitos nacionales por parte de los explotadores aeropuertos y de aeronaves, u otra entidad objeto de actividad de control de calidad AVSEC;
- g) necesidades nuevas y emergentes en materia de seguridad de la aviación civil; y
- h) informes de incidentes de seguridad, ocurridos en el año anterior y peticiones de entidades involucradas.

5.3.2 En noviembre de cada año, se elaborará un programa anual de las ACCA, la cual será extraído de las informaciones indicadas en la Matriz, para ser ejecutado el siguiente año.

5.3.3 El programa anual de las ACCA, incluirá las fechas previstas de ejecución, el tipo de actividad y el código de la misma, siendo publicado en la página web del CESAC, para conocimiento de las entidades objeto de las ACCA.

5.3.4 Las modificaciones que puedan ocurrir en el programa anual vigente, a los fines de integrar Actividades de Control de Calidad AVSEC fuera de la programación



y cambios de fechas previstas para su ejecución, serán aprobados por el Director General del CESAC.

- 5.3.5** El programa anual se complementará cuando se haya producido cambios significativos en las normativas, procedimientos y medidas de seguridad de los DSAC.

5.4 AUDITORÍAS / INSPECCIONES DE SEGURIDAD.

- 5.4.1** Las auditorías de seguridad serán lo más exhaustivas posible y se realizarán para determinar si la organización de la seguridad es apropiada y si las medidas y procedimientos requeridos cumplen con los requisitos del PNSAC.

- 5.4.2** Las inspecciones de seguridad serán menos exhaustivas que una auditoría de seguridad y se realizarán con la finalidad de examinar la aplicación de uno o más aspectos de las medidas y procedimientos de seguridad de los DSAC, para determinar si la organización de la seguridad es apropiada y si las medidas y procedimientos requeridos cumplen con los requisitos del PNSAC.

- 5.4.3** Los objetivos de las auditorías e inspecciones de seguridad son:

- a) asegurar que se cumplan los requisitos del PNSAC;
- b) determinar el nivel de seguridad logrado y de la eficacia de las medidas de seguridad de la aviación;
- c) identificar las deficiencias en las normas, medidas y procedimientos de seguridad de la aviación civil y asegurar que se rectifiquen;
- d) identificar toda área que se pueda mejorar y sugerir la forma de hacerlo; y
- e) verificar si el sistema de seguridad aplicado es sostenible.

- 5.4.4** Las auditorías e inspecciones de seguridad incluirán, sin que la misma sea limitativa, la evaluación y/o aplicación de los siguientes documentos de seguridad:

- a) Reglamento de Acreditación de los Proveedores de Servicios Privados de Seguridad de la Aviación Civil;
- b) Programa de Seguridad del Aeropuerto;



- c) Programa de Seguridad de los Explotadores de Aeronaves;
- d) Programa de Seguridad de Empresas Manejadoras de Correo, Encomiendas de Mensajería y Paquetes;
- e) Programa de Seguridad de los Consignatarios de Aeronaves;
- f) Programa de Seguridad de los Proveedores de Servicios Privados de Seguridad;
- g) Programas de Seguridad de Proveedores Servicios de Carga Aérea;
- h) Programas de Instrucción de Seguridad;
- i) Programas de Seguridad de Provisiones, Suministros y Piezas de Repuestos de Aeronaves;
- j) Programas de Seguridad de Proveedores de Servicios en Aeropuertos;
- k) Programas de Seguridad de Arrendatarios en Aeropuertos;
- l) Manual de Entrenamiento y Evaluación de las Unidades Caninas (K-9);
- m) Reglamento de Control de Acceso e Identificación de Aeropuertos;
- n) Directivas y Circulares de Seguridad.

5.4.5 Las Auditorías de Seguridad, serán anunciadas con antelación, y las mismas no incluirán Pruebas de Seguridad.

5.4.6 El CESAC, a través de la Dirección de Control de Calidad AVSEC, realizará Inspecciones de Seguridad anunciadas con antelación o sin previo aviso, para determinar el cumplimiento de las normas y medidas de seguridad de los DSAC, las mismas podrán incluir Pruebas de Seguridad.

5.4.7 Cada veinticuatro (24) meses la Dirección de Control de calidad AVSEC, realizará una auditoría a todo el sistema de vigilancia, tomando como parámetro el protocolo de seguridad que abarcará las siguientes áreas:

- a) Marco normativo y el sistema nacional de seguridad de la aviación;
- b) Instrucción del personal de seguridad de la aviación;



- c) Funciones de control de calidad;
- d) Operaciones aeroportuarias;
- e) Seguridad de las aeronaves y en vuelo;
- f) Seguridad de los pasajeros y el equipaje;
- g) Seguridad de la carga, suministros de a bordo y correo;
- h) Respuesta a los actos de interferencia ilícita;
- i) Aspectos de seguridad de la facilitación.

5.5 ESTUDIOS DE SEGURIDAD.

5.5.1 Los objetivos de los estudios de seguridad son los siguientes:

- a) Recomendar medidas complementarias de protección que estén a la altura de las amenazas para enfrentarse a cualquier riesgo;
- b) determinar que los requisitos arquitectónicos y relacionados con la infraestructura que sean necesarias para la óptima aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil, se integren previamente en el diseño y en la construcción de nuevas instalaciones, así como en las reformas de las instalaciones existentes en el aeropuerto; y
- c) recomendar que los controles de seguridad de la aviación en relación a la actuación general del personal de seguridad, se base en un sistema de seguridad integral con respecto al uso de la tecnología moderna y capacitación oportuna.

5.5.2 Esta actividad será llevada a cabo, cada vez que una amenaza requiera un nivel más elevado de seguridad para hacer frente a los diversos riesgos que podrían afectar a un explotador de aeronave, un aeropuerto específico o a solicitud de una entidad.

5.5.3 Esta actividad podría abarcar de uno a varios días, teniendo como finalidad identificar puntos vulnerables de la infraestructura del aeropuerto, así como de los equipos de navegación aérea, y otras instalaciones que podrían afectar las



operaciones del aeropuerto, a pesar de la aplicación de medidas y procedimientos de seguridad de conformidad con el PNSAC.

5.5.4 Esta actividad conllevará recomendaciones para la aplicación de medidas de protección proporcionales a la amenaza.

5.5.5 Esta actividad será anunciada con antelación o no y puede incluir pruebas de seguridad.

5.6 PRUEBAS DE SEGURIDAD.

5.6.1 La prueba de seguridad, es un acto simulado de interferencia ilícita o contrario a las medidas de seguridad vigentes, que se realiza en secreto por una persona calificada con herramientas que deberán estar controladas adecuadamente y aprobadas por el CESAC.

5.6.2 El objetivo de la prueba de seguridad es verificar si una medida o control de seguridad es eficaz, puesto que se aplica en el lugar y a la hora de la prueba, sin previo aviso.

5.6.3 Esta actividad será secreta y se realizará durante un período de tiempo determinado, con la finalidad de demostrar si la medida o control de seguridad sometido a prueba es eficaz en un lugar y un momento específico.

5.6.4 Las pruebas de seguridad deberán concentrarse en los siguientes puntos:

- a) Controles de acceso y puntos de inspección a la parte aeronáutica y zonas de seguridad restringidas;
- b) protección de las aeronaves;
- c) inspección de pasajeros y su equipaje de mano y de bodega;
- d) controles de seguridad para la carga y el correo;
- e) controles de seguridad para suministros de a bordo y de aeropuerto;
- f) protección del equipaje, carga, y correos inspeccionados;
- g) patrullas en el perímetro;



- h)** identificación positiva;
- i)** zona de presentación de los pasajeros.

5.6.5 El personal que administra las pruebas, deberá realizarlas conforme a lo siguiente:

- a)** no poner en peligro la seguridad de ninguna persona;
- b)** no poner en peligro la seguridad de las aeronaves ni las instalaciones del aeropuerto;
- c)** no causar daños a la propiedad; y
- d)** no alarmar ni causar inconvenientes a personas u organizaciones que no estén sometidas a las mismas.

5.6.6 El líder de la prueba, será responsable de lo siguiente:

- a)** Realizar la reunión previa con los miembros de equipos que ejecutará la prueba;
- b)** utilizar las herramientas de las pruebas de seguridad;
- c)** realizar de forma segura la prueba;
- d)** retroalimentar al personal sometido a la prueba;
- e)** verificar última calibración de los equipos de seguridad, si aplica;
- f)** comprobar el nivel de circulación de pasajeros al momento, si aplica;
- g)** evidenciar con qué recursos contaba la persona sometida a prueba;
- h)** validar por cuánto tiempo había trabajado la persona sometida a la prueba;
- i)** verificar las condiciones del puesto donde se llevó a cabo la prueba;
- j)** comprobar si la persona desempeñaba otras tareas;
- k)** comprobar de qué información relacionada con la actuación, disponía la



persona implicada (instrucción, exposición a pruebas anteriores);

- l) verificar si la zona de inspección adecuadamente supervisada en el momento de la prueba; y
- m) determinar otras circunstancias que pudieran haber influido en el resultado de la prueba.

5.6.7 Las pruebas se aplicarán con precaución, para mantener en alerta al personal de seguridad, éstas se realizan cuidadosamente, debido a su naturaleza.

5.6.8 En caso de que la prueba no haya sido detectada, dichos resultados se utilizarán para establecer los motivos por los cuales no se descubrieron los artículos de la prueba, ni se identificaron las deficiencias de los procedimientos de seguridad que requieran que la persona o la entidad afectada adopte medidas correctivas para subsanar dichas deficiencias.

5.6.9 Al final de cada prueba, se realizará una retroalimentación a las personas objeto de las mismas, enfatizando en los resultados.

5.6.10 Cuando la persona objeto de la prueba, según su naturaleza, no la haya detectado, deberá recibir una indicación de dónde y cómo se ocultó el artículo utilizado en la prueba y la forma de realizar un registro más exhaustivo que hubiese tenido como resultado el descubrimiento del mismo.

5.7 CONTROL DE LOS ARTÍCULOS DE PRUEBAS

5.7.1 Los artículos de prueba deberán ser aprobados por la Dirección General del CESAC, y se deberá mantener un control de los mismos, antes y después de la realización de la prueba.

5.7.2 Los artículos para las pruebas de seguridad, son, sin que éstos sean limitativos, los siguientes:

- a) artefactos explosivos simulados e inertes;
- b) réplicas de armas de fuego;
- c) piezas de armas de fuego;
- d) cualquier otro artículo indicado en la lista de artículos prohibidos.



- 5.7.3** Estos materiales deberán marcarse claramente antes de usarse, para indicar que son artículos de prueba.
- 5.7.4** Se deberá mantener una relación de los artículos utilizados para realizar las pruebas.
- 5.7.5** La persona designada por el Director de Control de Calidad AVSEC, deberá tener acceso a los artículos de prueba y deberá imponer un sistema riguroso de contabilidad para la distribución y uso de los artículos.
- 5.7.6** El responsable del control de los artículos de prueba, deberá entregarlos, sólo a las personas que realizan las pruebas, por el período de tiempo necesario.
- 5.7.7** Los artículos de pruebas, deberán esconderse de la vista del público en todo momento para impedir inquietudes indebidas y preocupación de los pasajeros.
- 5.7.8** El controlador, al concluirse una prueba, deberá verificar que todos los artículos entregados para el tipo de prueba, sean devueltos a la persona responsable de la custodia de dichos artículos.
- 5.7.9** Las pruebas de seguridad consistente en identificación positiva, no requerirán el uso de artículos controlados, sino un marbete vehicular o carné de identificación y acceso a los aeropuertos, cuyas características no corresponden con su portador o cualquier otro tipo de irregularidad.
- 5.7.10** Pueden realizarse pruebas de las técnicas de inspección de los vehículos, pasajeros, empleados y sus equipajes o pertenencias, escondiendo artículos prohibidos, para identificar con éxito las alarmas.
- 5.7.11** Los informes de los resultados de las pruebas se documentarán en el formato establecido en este documento, anexando a dicho informe el formulario para tales fines, recomendando las medidas correctivas con las que pudieran subsanarse las deficiencias observadas en la realización de la misma, incluyendo las imágenes de los equipos utilizados y la forma en que fue realizada dicha prueba.

5.8 INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD.

- 5.8.1** La Dirección de Control de Calidad AVSEC, realizará un análisis en el que se evaluarán las medidas y controles de seguridad después de ocurrido un acto de interferencia ilícita o en caso de un incidente que comprometa la seguridad de la aviación civil.



5.8.2 Se recopilará información por escrito del personal involucrado en la investigación, sobre la función que les ha tocado desempeñar, dificultades encontradas y las medidas adoptadas, las relaciones con terceros, la eficacia de las comunicaciones y las observaciones acerca de la necesidad de enmendar o revisar el plan de contingencia o el programa de seguridad de que se trate.

5.8.3 Los resultados de esta actividad se remitirán a la Dirección General del CESAC, a los fines de subsanar toda deficiencia evidenciada en la misma.

5.9 METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC.

5.9.1 Las auditorías, inspecciones, estudios, prueba, investigaciones de seguridad y sus respectivos seguimientos, se conducirán de forma normalizada, utilizando directrices y herramientas de trabajo indicadas en este programa, acorde al tipo de actividad que se desarrolle.

5.9.2 La finalidad de establecer un enfoque estandarizado de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, es con el objetivo de consolidar y comparar las conclusiones y recomendaciones de los informes que permitan el análisis del PNSAC, de sus futuras modificaciones y asegurar la sostenibilidad de las medidas de seguridad empleadas.

5.10 FASES DE LAS ACTIVIDADES.

5.10.1 Fase de preparación.

- a) La Dirección de Control de Calidad AVSEC, planificará en el mes de noviembre de cada año las auditorías, inspecciones, estudios y pruebas de seguridad que se realizarán el año siguiente, las cuales serán un extracto de la Matriz de Actividades de Control de Calidad AVSEC (Prioridades y Frecuencias). Esta programación será aprobada por el Director General del CESAC y publicado en la página web del CESAC;
- b) Las Actividades de Control de Calidad AVSEC, serán notificadas por escrito a las entidades involucradas, sesenta (**60**) días antes de la ejecución de dicha actividad, vía la Dirección General, excepto las pruebas de seguridad;
- c) Las entidades que serán objeto de Control de Calidad AVSEC, deberán completar el cuestionario previo, el cual estará adjunto a la notificación y lo remitirán a la



Dirección de Control de Calidad AVSEC, en un plazo de treinta (**30**) días antes de la ejecución de la actividad;

- d) La Dirección de Control de Calidad AVSEC, remitirá el Plan de Trabajo a las entidades que serán objeto de ACCA, en un plazo de veinte (**20**) días, antes del inicio de la actividad;
- e) En los casos de que las entidades objeto de ACCA, no remitan la documentación requerida en el tiempo solicitado, se procederá a elaborar el Plan de Trabajo con las informaciones que se disponga al momento de dicha elaboración, mismo que se les enviará para que estos estén disponibles en el horario indicado;
- f) Si se confirma que la entidad recibió dicha notificación, y no remite la documentación en el plazo indicado, se le enviará una carta de advertencia por haber incumplido con las formalidades documentales y los requerimientos en materia de seguridad dispuestos en las reglamentaciones nacionales.

5.10.2 Fase de ejecución.

- a) El equipo de Inspectores Nacionales AVSEC, encabezado por un Líder de Equipo, realizará una sesión de información con las entidades involucradas, previa a la ejecución de la actividad, con el fin de comunicarles la visión general de los objetivos, la metodología del plan de trabajo y principios de la actividad, alcance de la misma y la sesión de preguntas y respuestas (reunión de apertura).
- b) Durante la fase de la ejecución de la actividad, se verificará *in situ* el cumplimiento de los aspectos operacionales; acorde a lo establecido en el PNSAC, PSA, PSEA y otros programas aprobados, según corresponda y cualquier disposición que, en materia de seguridad haya dispuesto el CESAC.
- c) El Líder de Equipo realizará reuniones diarias de información con los demás miembros del equipo, a fin de revisar las observaciones y deficiencias preliminares identificadas, cualquier cambio en el plan de auditoría o cualquier dificultad encontrada durante la conducción de las actividades en el lugar.
- d) Una vez finalizada la actividad en el lugar, el Líder junto con los miembros del equipo, realizarán una sesión de resultados post-actividad, con cada una de las entidades involucradas de manera separada, con el fin de presentar los resultados preliminares de las observaciones, deficiencias y recomendaciones (reunión de clausura).



- e) Para las pruebas de seguridad, sólo se realizará una sesión de información post-actividad, en razón a la naturaleza de la misma, seguido del informe final, el cual estará sujeto a las formalidades descritas en este documento.

5.10.3 Fase de conclusión.

- a) En la fase de preparación de los informes finales, los miembros del equipo presentarán al Líder de Equipo, las observaciones y recomendaciones de las actividades asignadas, para su revisión.
- b) El Líder de Equipo elaborará el informe final, en un plazo no mayor de quince (**15**) días laborales y remitirlo al Director de Control de Calidad AVSEC para su aprobación.
- c) Una vez aprobado el informe final por el Director de Control de calidad AVSEC, será remitido a la entidad involucrada, vía la Dirección General del CESAC.

5.11 ANÁLISIS SINÓPTICO DE LAS ACCA.

5.11.1 La Dirección de Control de Calidad AVSEC, realizará cuatrimestralmente un informe sinóptico de las ACCA, con su resumen estadístico y sus respectivas recomendaciones, el cual será presentado a la Dirección General del CESAC, a los fines de notificar los cumplimientos e incumplimientos de las normas, medidas y procedimientos de las entidades objeto de las ACCA, del cual se mantendrá registros de forma segura.

5.11.2 El informe sinóptico incluirá como mínimo los siguientes detalles:

- a) número y tipo de actividades llevadas a cabo durante el cuatrimestre;
- b) estado general de las deficiencias identificadas, incluidas las deficiencias relativas al PNSAC;
- c) estado actual de las medidas correctivas; y
- d) mejoras realizadas al Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil, si la hubiese.

5.11.3 El informe sinóptico de las ACCA, con su resumen estadístico se usará para preparar el programa anual de las futuras actividades de control de calidad AVSEC.



CAPITULO 6

MEDIDAS PARA IMPONER EL CUMPLIMIENTO

6.1 CATEGORÍAS DE CUMPLIMIENTO.

6.1.1 Las Categorías de Cumplimiento ayudan a las entidades objeto de las ACCA a dar un orden de prioridad a las medidas correctivas, y se clasifican de la siguiente manera:

- a) **CATEGORÍA 1: Cumple los requisitos de los DSAC.** En este caso podrían presentarse recomendaciones de mejoras relativas a la aplicación o cumplimiento de las normas;
- b) **CATEGORÍA 2: No cumple los requisitos de los DSAC y presenta deficiencias de menor importancia que necesitan mejoras.** En este caso existen ciertas deficiencias para las cuales se hace necesario establecer acciones correctivas con el fin de que sean corregidas para asegurar el cumplimiento adecuado de las normas;
- c) **CATEGORÍA 3: No cumple los requisitos de los DSAC y presenta graves deficiencias que necesitan mejoras inmediatas.** Se considera una condición grave cuando no cumple con las normas AVSEC y tiene repercusiones directas e importantes en la seguridad de la aviación civil; generándose una atmósfera de alto riesgo que afectan la seguridad, y por ende se deben corregir o mejorar de inmediato para lograr el cumplimiento de las normas.
- d) **N/A (NO APLICA):** Se refiere a una medida o procedimiento que no existe en el aeropuerto de que se trate o que no está disponible en los DSAC; y
- e) **N/C (NO CONFIRMADO):** Es cuando una medida no ha sido verificada u observada, debido a la falta de tiempo o a otras circunstancias.

6.1.2 Un incumplimiento de categoría dos (2) se convertirá en una categoría tres (3), cuando exista una reincidencia de la misma y si ésta, no ha sido implementada al momento de realizarse el seguimiento de dichas acciones.



6.2 MEDIDAS CORRECTIVAS.

- 6.2.1** Se considera que existe una deficiencia cuando las Actividades de Control de Calidad AVSEC, revelan el incumplimiento de las normas del anexo 17 y las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, PNSAC y demás documentos conexos. El CESAC se asegurará de hacer cumplir las medidas correctivas, así como también, de imponer la rectificación.
- 6.2.2** Las deficiencias identificadas, deberán conducir a una o más medidas correctivas por parte de la entidad afectada y se indicará en los informes finales las categorías para subsanar las deficiencias entre aquellas de prioridad inmediata y aquellas que requieren un plan de acción a mediano o largo plazo de las entidades afectadas.
- 6.2.3** El CESAC, exigirá a las entidades afectadas que rectifiquen los incumplimientos de las disposiciones establecidas en los DSAC. En los casos, que no se pueda alcanzar una solución inmediata, la entidad deberá obtener la aprobación del CESAC para el plan de acción propuesto, a fin de rectificar cada deficiencia identificada en los plazos establecidos.
- 6.2.4** La Dirección de Control de Calidad AVSEC, programará las actividades de seguimiento una vez aceptado el plan de medidas correctivas de las entidades afectadas, con el objetivo de verificar la implementación de las deficiencias que han sido observadas. En caso de no subsanarse estas deficiencias identificadas se recomendará nuevamente su rectificación, acompañado de una carta de advertencia a la entidad.

6.3 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

- 6.3.1** Las entidades afectadas en una de las Actividades de Control de Calidad AVSEC, después de haber recibido el informe final, deberán elaborar y remitir un plan de acción con sus medidas correctivas en un plazo de treinta (30) días calendario, siempre que aplique, lo cual documentarán en el formulario indicado en este programa, sobre la base de las medidas que adoptarán para subsanar las deficiencias identificadas, de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el informe final.
- 6.3.2** En caso de que las entidades no cumplan con el plazo establecido para remitir el plan de acción de medidas correctivas, la Dirección de Control de Calidad AVSEC, dentro de los **(15)** días posteriores al vencimiento de dicho plazo, notificará a la entidad afectada, para que presente una explicativa, donde expongan las razones del incumplimiento a las formalidades documentales, exigidas en este programa. Dicha solicitud se realizará, una vez se confirme que la entidad afectada haya recibido dicho informe.



6.4 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTOS DE LAS ACCA.

- 6.4.1** Las actividades de seguimiento tendrán como propósito, verificar que se adopten las medidas correctivas de las observaciones realizadas por los Inspectores Nacionales AVSEC, a fin de que se cumpla con las medidas establecidas en los DSAC.
- 6.4.2** Se dispondrá de una matriz digital de seguimiento y la misma incluirá el lugar donde se realizará, entidades involucradas, las fechas previstas de seguimientos; la cual será alimentada, acorde a las fechas de implementación de los planes de acción de medidas correctivas, presentados por las entidades.
- 6.4.3** Se verificará a través de los seguimientos de seguridad, la aplicación de las medidas correctivas en un período de tiempo de tres (3) a seis (6) meses, después de la fecha de ejecución del plan de acción presentado al CESAC, a fin de evaluar el progreso realizado en cuanto al cumplimiento de las medidas correctivas adoptadas.
- 6.4.4** La entidad que haya presentado un plan de acción de medidas correctivas, y previo al vencimiento de la fecha propuesta por dicha entidad, no ha implementado la recomendación/es, notificará por escrito a la Dirección General del CESAC, justificando sus razones, y solicitando una prórroga para la ejecución de las mismas, la cual podrá ser aprobada o modificada de acuerdo al impacto del hallazgo.

6.5 RECTIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

- 6.5.1** El CESAC, a través de la Dirección de Control de Calidad AVSEC, establecerá tiempos para la corrección de los incumplimientos, cuyos períodos dependerán de la prioridad con que deban rectificarse las no conformidades. Los incumplimientos, dependiendo de su gravedad, pueden requerir una medida correctiva inmediata, a corto, mediano o largo plazo.

6.6 MEDIDAS CAUTELARES O CORRECTIVAS.

- 6.6.1** El Director General del CESAC, en ejercicio de sus atribuciones, aplicará las medidas cautelares o correctivas necesarias en coordinación con las autoridades competentes, incluyendo la suspensión de las operaciones aeroportuarias y aeronáuticas a toda persona física o moral que ejerza procedimientos de seguridad de la aviación, cuando de manera fehaciente se confirme que se han cometido violaciones a las reglamentaciones nacionales y documentos conexos en materia de seguridad de la aviación que pongan en alto riesgo el sistema de seguridad de la aviación civil.



6.6.2 Los Inspectores Nacionales AVSEC, en ejercicio de sus funciones propias de su cargo, podrán requerir la implementación de medidas correctivas inmediatas, cuando las medidas de seguridad dispuestas en las reglamentaciones nacionales y sus documentaciones conexas se hayan visto violadas o comprometidas, poniendo en peligro la seguridad de la aviación, siempre que no implique el cierre o suspensión total o parcial de las operaciones aeroportuarias y aeronáuticas.

6.7 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

6.7.1 Las medidas administrativas para imponer la rectificación del incumplimiento de las actividades de control de calidad AVSEC, están establecidas en la Ley Núm.188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, así como también en su Reglamento de aplicación.

6.7.2 Las medidas para rectificar las deficiencias, deberán estar acompañadas de una orientación uniforme, proporcionada a la entidad, esta orientación consiste en los siguientes pasos:

- a) un aviso por escrito con respecto a las deficiencias de menor importancia, registrándolo como evidencia de que se prestó asistencia;
- b) una advertencia escrita, exigiendo una medida correctiva, especificando el resultado deseado de la medida que se ha de tomar, cuando el aviso y la persuasión no sean suficientes, o en el caso de una deficiencia grave; y
- c) una notificación de imposición de medidas, cuando las deficiencias graves persistan después de advertencias, en casos de deficiencias importantes.

6.7.3 Todas las entidades objeto de auditoría, inspección, estudio, prueba e investigación de seguridad; o cualquier otro medio de verificación o valoración de las medidas de seguridad de la aviación civil implementadas en los aeropuertos o fuera de los mismos, deberán cooperar con la viabilidad de las ACCA.

6.7.4 El CESAC, notificará a las entidades el incumplimiento a las normativas establecidas en los DSAC, como resultado de una ACCA, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que conlleven tales violaciones.

6.7.5 El CESAC, impondrá las sanciones administrativas a las entidades que nieguen, oculten o distorsionen de forma intencionada, informaciones de seguridad a los Inspectores Nacionales AVSEC en el ejercicio de sus funciones, así como por obstaculizar su trabajo.



APENDICES



**REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD
AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)**

APÉNDICE 1

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

**FORMATO DE LA MATRIZ DE ACTIVIDADES DE CONTROL
DE CALIDAD AVSEC, PRIORIDADES Y FRECUENCIA**

1. MECANISMO DE PRIORIDAD DE LA VIGILANCIA.

1.1 El mecanismo de prioridad de la vigilancia es definido según los resultados de las ACCA que ha sido objeto la entidad evaluada y su capacidad para cumplir con los requisitos nacionales y su respuesta para corregir las deficiencias identificadas durante las labores de vigilancia.

PRIORIDAD 1: Deficiencias mayores que han sido identificadas durante la conducción de una ACCA y las dificultades que han sido identificadas en la implementación de medidas correctivas.

- **Auditoría de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.
- **Inspección de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.
- **Prueba de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.
- **Estudio de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.

PRIORIDAD 2: Deficiencias que han sido identificadas durante la conducción de una ACCA y menores dificultades que han sido identificadas durante la implementación de las medidas correctivas.

- **Auditoría de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.
- **Inspección de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.
- **Prueba de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.
- **Estudio de Seguridad** una cada xxx (**xx**) meses.

PRIORIDAD 3: Deficiencias menores que han sido identificadas durante la conducción de una ACCA o en la implementación correcta y oportuna de las medidas correctivas.

- **Auditoría de Seguridad** una cada xxx (xx) meses.
- **Inspección de Seguridad** una cada xxx (xx) meses.
- **Prueba de Seguridad** una cada xxx (xx) meses.
- **Estudio de Seguridad** una cada xxx (xx) meses.

2. CLASIFICACION DE LOS AERPUERTOS Y AERÓDROMO.

2.1 La clasificación de los aeropuertos se define con relación al flujo de pasajeros del aeropuerto. La clasificación es la siguiente:

- **Aeropuerto A:** Aeropuertos internacionales - alto flujo
(≥ 2 millones de pasajeros por año)
- **Aeropuerto B:** Aeropuertos internacionales - menor flujo
(< 2 millones de pasajeros por año)
- **Aeropuerto C:** Aeródromos domésticos - mínimo flujo
(< 5 mil de pasajeros por año)

3. CLASIFICACION DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES DE PASAJEROS Y CARGA.

3.1 La clasificación de los explotadores de aeronaves se ha establecido según la cantidad de pasajeros transportados, dicha clasificación es la siguiente:

- **Explotador de aeronaves A:** Pasajeros internacionales – alto flujo
(≥ 100 Mil pasajeros por año)
- **Explotador de aeronaves B:** Pasajeros internacionales – menor flujo
(< 100 Mil pasajeros por año)
- **Explotador de aeronaves C:** Explotador de carga aérea
- **Explotador de aeronaves D:** Domésticas, excepto las privadas - Mínimo flujo
(< 5 mil pasajeros por año)

4. CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES.

4.1 La clasificación de las entidades se ha establecido según la asignación de funciones y responsabilidades definidas en el PNSAC, dicha clasificación es la siguiente:

- CESAC, como Autoridad Competente en Materia de Seguridad de la Aviación Civil.
- Explotadores u operadores de aeropuertos.
- Explotadores de aeronaves.
- Consignatario de aeronaves.
- Proveedores de Servicios de Carga Aérea.
- Proveedores de Servicios Privados de Seguridad de la Aviación Civil.
- Empresas de Suministro y Aprovisionamiento de Abordo.
- Proveedores de Servicios de Asistencia en Tierra.
- Empresas Manejadoras de Correo, Encomiendas de Mensajería y Paquetes.
- Gubernamentales.

5. PRIORIDAD Y FRECUENCIA DE LAS ACCA

EXPLORADORES U OPERADORES DE AEROPUERTOS						
Código Aeropuerto	Entidad y Lugar	Prioridad	Frecuencia año xxxx- xxxx			
			Auditorías	Inspecciones	Pruebas	Estudios
A		1				
		2				
		3				
B		1				
		2				
		3				
C		1				
		2				
		3				

EXPLORADORES DE AERONAVES						
Código Aeropuerto	Entidad y Lugar	Prioridad	Frecuencia año xxxx- xxxx			
			Auditorías	Inspecciones	Pruebas	Estudios
A		1				
		2				
		3				
B		1				
		2				
		3				
C		1				
		2				
		3				

CESAC						
Código Aeropuerto	Entidad y Lugar	Prioridad	Frecuencia año xxxx- xxxx			
			Auditorías	Inspecciones	Pruebas	Estudios
A		1				
		2				
		3				
B		1				
		2				
		3				
C		1				
		2				
		3				



REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)

APÉNDICE 2
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

FORMATO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDÍTORIAS,
INSPECCIONES Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD

PERIODO PROGRAMADO	
ACTIVIDAD	CÓDIGOS
Auditoría de Seguridad	01
Inspección de Seguridad	02
Estudio de Seguridad	03

NÚMERO	LUGAR	ENTIDAD	FECHA PROGRAMADA	CÓDIGO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Enc. Departamento de Programación AVSEC.	Director de Control de Calidad AVSEC.	Director General del CESAC.
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

Nota: Este Programa Anual de las ACCA, es un extracto de las informaciones contenidas en la matriz de Actividades de Control de Calidad AVSEC.



REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)

APÉNDICE 3

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC
FORMATO DEL PROGRAMA ANUAL DE LAS PRUEBAS DE
SEGURIDAD

PERÍODO PROGRAMADO	CÓDIGO-04
---------------------------	------------------

PRUEBA DE SEGURIDAD	
Número de la prueba	Tipos de pruebas
01	Identificación positiva.
02	Inspección física de personas.
03	Inspección vehicular.
04	Inspección de equipaje de bodega.
05	Inspección de equipaje de mano.
06	Equipaje abandonado.
07	Interpretación de imágenes por MRX.
08	Control de acceso a la aeronave.

Cant .	Aeropuerto/ Aeródromo	Entidad	Tipo de Prueba	Horario de la Prueba	Fecha Programada
1.					
2.					
3.					

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Enc. Departamento Programación AVSEC.	Director de Control de Calidad AVSEC.	Director Gral. del CESAC.
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:



**REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)**

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APÉNDICE 4

**FORMATO DEL INFORME DE RESULTADO DE AUDITORÍA E
INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

FECHA DE EJECUCIÓN.	
LUGAR DE LA ACTIVIDAD.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD.	
LÍDER DEL EQUIPO.	
MIEMBROS DEL EQUIPO.	1. 2.
PERSONAS QUE INTERVINIERON.	CARGO.
1.	
2.	
DOCUMENTOS EXAMINADOS.	1. 2.
ASPECTOS DE SEGURIDAD EVALUADOS.	1. 2.
ASPECTOS DE SEGURIDAD OBSERVADOS.	1. 2.
LEYENDA.	DOC: Documento. CC: Categoría de cumplimiento.

DOC.	NORMA.	HALLAZGO.	RECOMENDACIÓN.	CC.

Elaborado Por:		Revisado Por:	
<p style="text-align: center;">_____ Líder del Equipo.</p>		<p style="text-align: center;">_____ Enc. División de Inspectores Nacionales AVSEC.</p>	<p style="text-align: center;">_____ Enc. Depto. de Programación AVSEC.</p>
Firma:		Firma:	Firma:
Fecha:		Fecha:	Fecha:
Validado Por:		Aprobado Por:	
<p style="text-align: center;">_____ Subdirector de Control de Calidad AVSEC.</p>		<p style="text-align: center;">_____ Director de Control de Calidad AVSEC.</p>	
Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:	



**REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)**

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APENDICE 5

**FORMATO DE INFORME DE RESULTADO DE ESTUDIO DE
SEGURIDAD**

FECHA DE EJECUCIÓN.	
LUGAR DE LA ACTIVIDAD.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD.	
LÍDER DEL EQUIPO.	
MIEMBROS DEL EQUIPO.	1. 2.
PERSONAS QUE INTERVINIERON.	CARGO.
1.	
2.	
DOCUMENTOS EXAMINADOS.	1. 2.
ASPECTOS DE SEGURIDAD OBSERVADOS.	1. 2.
LEYENDA.	DOC: Documento. CC: Categoría de cumplimiento.

HALLAZGO.	RECOMENDACIÓN.

Elaborado Por:	Revisado Por:	
_____ Líder del Equipo.	_____ Enc. División de Inspectores Nacionales AVSEC.	_____ Enc. Depto. de Programación AVSEC.
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Validado Por:	Aprobado Por:	
_____ Subdirector de Control de Calidad AVSEC.	_____ Director de Control de Calidad AVSEC.	
Firma:	Firma:	
Fecha:	Fecha:	



**REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)**

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APENDICE 6

**FORMATO DE INFORME DE RESULTADOS DE PRUEBA DE
SEGURIDAD**

FECHA DE EJECUCIÓN

LUGAR DE LA ACTIVIDAD.

NOMBRE DE LA ENTIDAD.

ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA PRUEBA.

LIDER DEL EQUIPO.

MIEMBROS DEL EQUIPO.

1.

2.

ARTÍCULOS UTILIZADOS.

1.

2.

PUESTO O POSICIÓN	HORA DE INICIO	HORA DE CONCLUSIÓN	TIEMPO DE DURACIÓN	TIPO DE PRUEBA

PERSONAS QUE INTERVINIERON

CARGO

1.

2.

ASPECTO DE SEGURIDAD OBSERVADO

1.

2.

DETECCIÓN DE LA PRUEBA	SI	
	NO	

DOC.	NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	RECOMENDACIÓN

Elaborado Por:		Revisado Por:	
Líder del Equipo.		Enc. División de Inspectores Nacionales AVSEC.	Enc. Depto. de Programación AVSEC.
Firma:		Firma:	Firma:
Fecha:		Fecha:	Fecha:
Validado Por:		Aprobado Por:	
Subdirector de Control de Calidad AVSEC.		Director de Control de Calidad AVSEC.	
Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:	



REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APENDICE 7

FORMULARIO DE PRUEBA DE SEGURIDAD

										FECHA			
LUGAR DE LA ACTIVIDAD													
NOMBRE DE LA ENTIDAD													
NOMBRE DEL LÍDER DEL EQUIPO						NOMBRE DEL CONTROLADOR DE LA PRUEBA							
NOMBRE DE LA PERSONA EVALUADA						AREA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA							
HORA DE LA PRUEBA			NIVEL DE CIRCULACIÓN DE:										
INICIO		FINAL	PASAJEROS			VEHÍCULOS			EMPLEADOS				
			<i>Alto</i>	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>	<i>Alto</i>	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>	<i>Alto</i>	<i>Medio</i>	<i>Bajo</i>		
DE QUE RECURSOS DISPONIA EL EVALUADO													
<input type="checkbox"/> Máquina de Rayos X			<input type="checkbox"/> Arco Detector de Metal			<input type="checkbox"/> Detector de Metal Portátil							
OTROS: _____													

POR CUANTO TIEMPO HABIA ESTADO TRABAJANDO EL EVALUADO EN:

PUESTO _____ **HORAS** _____ **MINUTOS** _____.

POSICIÓN _____ **HORAS** _____ **MINUTOS** _____.

TIPO DE PRUEBA	ARTICULOS UTILIZADOS PARA LA PRUEBA

RESULTADO DE LA PRUEBA

APROBADO **NO APROBADO**

OBSERVACIONES: _____

FIRMA DEL EVALUADO

FIRMA DEL CONTROLADOR



**REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN
CIVIL
(CESAC)**

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APENDICE 8

FORMATO DE PLAN DE ACCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

FECHA DE LA ACTIVIDAD INICIAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD

LUGAR DE ORIGEN DE LA ACTIVIDAD

DOC.	NORMA	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO	MEDIDA CORRECTIVA PROPUESTA.	ENTIDAD RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	
								FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN

NOMBRE **Cargo** **Firma y sello.**

❖ **ORIENTACIÓN PARA EL LLENADO CORRECTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

- a) **DOC:** Se ha de colocar el nombre del documento de referencia que fue observado en el informe de la actividad.
- b) **NORMA:** se colocará la norma infringida en el informe.
- c) **HALLAZGO Y RECOMENDACIÓN:** se describirá sin alteración, el contenido del informe final.
- d) **COMENTARIO:** deberá colocar si está “de acuerdo o no con la recomendación”, según la descripción del hallazgo, explicando las razones de su desacuerdo.
- e) **MEDIDA CORRECTIVA PROPUESTA:** describir brevemente la medida correctiva por parte de la entidad para corregir el incumplimiento detectado en la ACCA.
- f) **ENTIDAD RESPONSABLE:** se ha de colocar la entidad encargada de adoptar la medida correctiva.
- g) **FUNCIONARIO RESPONSABLE:** se ha de colocar la persona encargada de implementar o corregir la deficiencia identificada.
- h) **FECHA PREVISTA DE IMPLEMENTACION:** se ha de colocar la última fecha de conclusión de la aplicación de las medidas correctivas adoptadas.

NOTA: si el plan de acción contiene más de una página, el responsable deberá rubricar y sellar cada página del mismo.



**REPUBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)**

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APENDICE 9

**FORMATO DE INFORME DE RESULTADO DE SEGUIMIENTO
A LAS ACCA**

FECHA DE LA ACTIVIDAD INICIAL.	
---------------------------------------	--

FECHA DEL SEGUIMIENTO.	
-------------------------------	--

LUGAR DE LA ACTIVIDAD.	
-------------------------------	--

NOMBRE DE LA ENTIDAD.	
------------------------------	--

LIDER DEL EQUIPO.	
--------------------------	--

MIEMBROS DEL EQUIPO.	1.
	2.

PERSONA ENTREVISTADA.	CARGO.
1.	
2.	

DOCUMENTO EXAMINADO.	1.
	2.

LEYENDA.	CC: Categoría de Cumplimiento.
-----------------	---------------------------------------

ESTATUS DEL SEGUIMIENTO.	RECOMENDACIÓN.	CC.

Elaborado Por:	Revisado Por:	
_____ Líder del Equipo.	_____ Enc. División de Coordinación y Seguimiento AVSEC.	_____ Enc. Depto. de Análisis y Control AVSEC.
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Validado Por:	Aprobado Por:	
_____ Subdirector de Control de Calidad AVSEC.	_____ Director de Control de Calidad AVSEC.	
Firma:	Firma:	
Fecha:	Fecha:	



**REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)**

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APÉNDICE 10

CÓDIGO DE CONDUCTA

- 1.** Como miembro del equipo de control de calidad del CESAC, declaro solemnemente que estoy de acuerdo con lo siguiente:
 - a)** ejercer con plena lealtad, discreción y conciencia las funciones que me confieran como Miembro del Equipo de Control de Calidad AVSEC del CESAC;
 - b)** desempeñar tales funciones tanto como lo permita mi capacidad;
 - c)** comportarme con integridad, imparcialidad y honestidad;
 - d)** someterme a las reglas, procedimientos y orientaciones establecidas en el PNCCSAC;
 - e)** no abusar de mi cargo oficial como Miembro del Equipo de Control de Calidad AVSEC del CESAC;
 - f)** no recibir beneficios que pudieran razonablemente ser considerados en el sentido de que se comprometan mi integridad;
 - g)** comprender y respetar la cultura, costumbres, hábitos y leyes nacionales en el que tenga lugar la ACCA;
 - h)** evitar que mis acciones den lugar a resentimiento y abstenerme de proceder de forma que influya negativamente en el Equipo de Control de Calidad AVSEC y en perjuicio del CESAC;
 - i)** no divulgar a ninguna otra parte ninguna clase de información de tipo confidencial relacionada con los resultados de las ACCA y sus respectivos seguimientos;

- j) no divulgar a ninguna otra parte los siguientes documentos: cuestionario previo a la auditoría, inspección o estudio de seguridad que haya completado la entidad, notas personales, informe preliminar y final de la ACCA, planes de acción de medidas correctivas y sus respectivos seguimientos; y
- k) Si tengo motivos para creer que se me pide actuar de modo que sea ilícito, inadecuado o no ético, en violación de los procedimientos establecidos en el PNCCSAC, o que implique inobservancia con lo precedente, notificaré este asunto por escrito o verbal a mi autoridad competente que corresponda.

NOMBRE

CARGO

FECHA

FIRMA



**REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y
DE LA AVIACIÓN CIVIL
(CESAC)**

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD AVSEC

APÉNDICE 11

FORMULARIO DE INFORME DE MISIÓN DE LA ACCA

La finalidad del informe de misión de la ACCA y sus respectivos seguimientos es mejorar continuamente el PNCCSAC, recopilando los comentarios sobre su realización, empezando por la planificación de la misma hasta su terminación. Este informe será utilizado por el Director de Control de Calidad AVSEC, para mejorar los procesos y procedimientos de esta. Cada miembro del equipo completará un informe de misión después de concluir una de la ACCA, y lo entregará directamente al referido Director, para los fines correspondientes.

NOMBRE: _____

FUNCIÓN DESEMPEÑADA: _____

TIPO DE ACTIVIDAD: _____

LUGAR: _____

FECHA: _____

ENTIDAD EVALUADA: _____

ASPECTOS GENERALES

1.1 LOGÍSTICA.

Marque con una "X" en la casilla donde corresponda:

Aspectos a evaluar por cada Miembro del Equipo	Respuesta y Comentarios (de ser "Sí", explique por qué)	
1. Arreglos de Viaje. ¿Tuvo dificultades en los arreglos de viaje, tales como: transporte, servicios, etc.?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2. Alojamiento. ¿Tuvo dificultades en relación al alojamiento, tales como: ubicación, tarifas, alimentos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
3. Comunicaciones. ¿Tuvo dificultades en comunicarse con la Dirección de Control de Calidad AVSEC o con el coordinador de la ACCA, durante la misma?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
4. Preparación. ¿Tuvo dificultades en la preparación de la ACCA, tales como: en las secciones de información respecto a la preparación de la ACCA, contactos entre los miembros del equipo, disponibilidad de documentación, cuestionario previo a la ACCA de las Entidades involucradas y otros documentos conexos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
5. Coordinación. ¿Tuvo dificultades al coordinar las ACCA con el Enc. del Área correspondiente o entre los miembros del equipo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
6. La ACCA Sobre el Terreno. ¿Tuvo dificultades durante la ACCA, tales como: falta de cooperación de las entidades involucradas, plan de trabajo, visitas al aeropuerto, transporte interno?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

1.2 REALIZACIÓN GENERAL DE LAS ACCA.

Aspectos a evaluar por cada Miembro del Equipo	Respuesta y Comentarios (de ser "Sí", explique por qué)	
1. Notificación. ¿Tuvo dificultades en la preparación del informe de la ACCA? De ser así ¿Cuáles aspectos del proceso de preparación del informe son necesarios mejorar?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2. Sinergia del Equipo. ¿Tuvo dificultades el equipo en trabajar en colaboración? De ser así ¿Qué aspectos de la misión pueden ser mejorados? En caso de incidentes o discusiones en el entorno del equipo, el Enc. del Área correspondiente, deberá estar adecuadamente informado (véase el informe de incidentes en el adjunto).	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Dejado en blanco en intencionalmente.

2. ASPECTOS TÉCNICOS.

Aspectos a evaluar por cada Miembro del Equipo	Respuesta y Comentarios (de ser "Sí", explique por qué)	
<p>1. Uso del Cuestionario Previo a la ACCA. ¿Tuvo dificultades en el uso del cuestionario previo a la ACCA?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<p>2. ¿Tuvo dificultades con el tipo de respuestas recibidas de la entidad involucrada?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<p>3. Uso del Protocolo, Lista de Verificación y el Informe preliminar por parte del Inspector Nacional AVSEC. ¿Tuvo dificultades en el empleo de una de estas herramientas? De ser así, ¿Cómo puede mejorarse? Nota. — Los cambios que pueda proponer deberán dirigirse al Director de Control de Calidad indicándose las enmiendas propuestas en una copia de las páginas concretas de los referidos documentos.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<p>4. Uso del PNCCSAC. ¿Tuvo dificultades en el empleo del programa? Nota. — Los cambios que pueda sugerir deberán dirigirse al Director de Control de Calidad AVSEC-CESAC, indicándose las enmiendas propuestas en una copia de las páginas concretas del programa.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<p>5. Uso del PNSAC. ¿Tuvo dificultades en el uso del PNSAC? De ser así, ¿cómo puede mejorarse el PNSAC? ¿Qué aspectos no estaban cubiertos en los que es necesario mejorar? Nota. — Los cambios que pueda sugerir deberán dirigirse al Director de Control de Calidad AVSEC-CESAC, indicando las enmiendas propuestas en una copia de las páginas concretas del PNSAC.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

3. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD INVOLUCRADA

Aspectos por evaluar por cada miembro del equipo	Respuesta y Comentarios (de ser "Sí", explique por qué)	
1. ¿Ha presentado la entidad involucrada comentarios sobre la notificación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2. Cuestionario Previo a la ACCA. ¿Ha presentado la entidad involucrada comentarios sobre el contenido del cuestionario previo, especifique?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
3. Plan de Trabajo. ¿Ha presentado la entidad involucrada comentarios sobre el contenido del plan de trabajo, especifique?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
4. PNCCSAC. ¿Ha presentado la entidad involucrada comentarios sobre el contenido del PNCCSAC? Nota. — Los cambios que puedan sugerir deberán dirigirse al Director de Control de Calidad AVSEC-CESAC, indicando las enmiendas propuestas en una copia de las páginas concretas del PNCCSAC.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Dejado en blanco en intencionalmente

4. COMENTARIOS SOBRE DOCUMENTOS

Aspectos por evaluar por cada miembro del equipo	Respuesta y Comentarios (de ser "Sí", explique por qué)	
1. Normas, Medidas o Procedimientos de Seguridad del PNSAC. ¿Observó algún aspecto que pueda mejorar mediante una enmienda del PNSAC?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2. Textos de Orientación incluidos en el PNCCSAC. ¿Observó aspectos que pudieran mejorarse mediante la enmienda de los textos de orientación que figuran en el PNCCSAC?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
3. Proceso de la ACCA. ¿Descubrió algún elemento que requiera una revisión para mejorar el proceso de la ACCA? De ser así, ¿Cómo pueden realizarse esas modificaciones?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
4. ¿Extrajo de las dificultades en la ACCA, algunas lecciones aprendidas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

FIRMA

FECHA